

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMPRAS Y LOGÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005)*, y en lo dispuesto en el *Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos Públicos: *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*, el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSF*, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)*, por el *Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972*, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el *Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM)* y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los **efectos y extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación de los servicios descritos en el *Apartado 1 del Anexo I* al mismo, y definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907868040924160348463**





CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el *Apartado 3 del Anexo I* al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El **presupuesto base de licitación** se ha establecido teniendo en cuenta el importe de la *Fase de Transición*, importe para los *Servicios de Cuota Fija* y el importe para los *Servicios de Cuota Variable (Encargos)*.

El **importe máximo del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe máximo** por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios incluidos en la *Cuota fija* y de los incluidos en la *Cuota Variable*, de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el *Anexo II* al presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación se aplicará al importe fijado en el *Apartado 3 del Anexo I* al presente pliego para la *Fase de Transición* (en el caso de que proceda), al importe fijado para los *servicios incluidos en cuota fija* y a los importes unitarios fijados en dicho apartado para los *servicios incluidos en cuota variable*.

En caso de no ser necesaria la elaboración del **Plan Intensivo de Transmisión del Conocimiento**, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 9 Apartado 1 del Pliego de Cláusulas Técnicas*, durante la *Fase de Transición* el adjudicatario no recibirá compensación económica alguna por este concepto.

En el caso de **no realizarse la totalidad de las horas estimadas para los encargos incluidos dentro de la cuota variable**, según lo dispuesto en el *Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Técnicas*, **no se originará ningún tipo de derecho de indemnización** para el contratista.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.





CAPÍTULO II

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, en aplicación de los *Artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, con las especialidades que establece el *Artículo 190* para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo *Apartado 5 del Anexo I*, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por los medios establecidos en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que así se permita en dicho apartado..

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 55 del TRLCSP*.





CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, tal y como se señala en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el *Apartado 9 del Anexo I* y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el *Artículo 103 del TRLCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los *Anexos III, IV, y V* al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 62 del RGLCAP*.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el *Artículo 151.2 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 80 del RGLCAP* y *Artículo 17 del RGPCPM*.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones jurídicas y documentación complementaria, en su caso.





Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el *Apartado 10 del Anexo I* al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del pliego de cláusulas técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el *Apartado 11 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.





- 1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 1.5.** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- 1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto-liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos*.





3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la Cláusula 31 del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Apartado 7 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a esta Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro de licitadores

El certificado de inscripción en el *Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastaneo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 83 del TRLCSP*, el certificado de inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que





no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el *Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los *Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como *Anexo VIII* al presente pliego. Los licitadores inscritos en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la *Cláusula 14* del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la *Cláusula 9* del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la *Cláusula 9* del presente pliego.

12. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del *Artículo 42.1 del Código de Comercio* y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el *Artículo 42.1 del Código de Comercio*, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirán a su vez dos sobres: **(2-A y 2-B)** con la documentación técnica que se exige en el *Apartado 6 del Anexo I* al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el *Apartado 5 del mismo Anexo I*, la requerida en el





Pliego de Cláusulas Técnicas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el **sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya **cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el *Apartado 6 del Anexo I*, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el **sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el *Anexo II* al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que esta Agencia estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación para la cuota fija y la cuota variable, es decir: **17.061.112,79- euros (IVA no incluido)**, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2-A**).

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2-A**), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **Sobre nº 2-B**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y el **Sobre nº 3 “Proposición Económica”**, dando lectura a





las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el *Apartado 5 del Anexo I*, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, esta Agencia no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 13.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a esta Agencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 31 del Presente Pliego*, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1 Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por esta Agencia.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la *Disposición adicional decimoquinta* y en la *Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.





Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Además, en el plazo indicado en el párrafo anterior, aportará el **Currículum Vitae de todos los miembros del Equipo Base propuesto**, especificando la información detallada en el *Anexo 8 "Modelo de Currículum Vitae" al Pliego de Cláusulas Técnicas*, que deberá acreditar cumplimentando la plantilla que les será proporcionada al efecto, firmada por la persona que ostente la representación, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 5 "Equipo prestador del servicio" del Pliego de Cláusulas Técnicas*.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación anteriormente citada, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el *Apartado 12 del Anexo I*.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP*, y en cualquiera de las formas que se establecen en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los *Anexos III, IV y V* al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras





Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

En caso de que se exija la constitución de garantía provisional, si esta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 95.2 del TRLCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el *Apartado 13 del Anexo I* al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 16.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación, las pólizas de seguros que se indican en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en un plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el *Artículo 156.3 del TRLCSP*, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el *artículo 60.2 b) del TRLCSP*.

En el caso de que así se exija en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el dicho apartado, con carácter previo a la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.





El contrato se formalizará en documento mercantil; no obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Agencia una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos en cada una de sus fases.

- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que se especifican en el Apartado 16 del Anexo I.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 16 del Anexo I.





La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por esta Agencia un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del Contrato* o los representantes designados por esta Agencia los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiese incumplido las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, esta Agencia procederá a la **imposición de las penalizaciones** que procedan, según lo dispuesto en el *Apartado 22 del Anexo I* al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que esta Agencia pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados y abono de intereses con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por esta Agencia, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Agencia o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en los casos y con los límites establecidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, resultando de aplicación las normas contenidas en el *Título V del Libro I del citado Texto Refundido* sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el *Artículo 20 Apartado 2*.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de





los supuestos recogidos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Esta Agencia de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se comunique anticipadamente y por escrito a esta Agencia el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *Artículo 60 del TRLCSP*. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de esta Agencia el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.





- c) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del **60% del importe de adjudicación**.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre esta Agencia y el contratista.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Agencia, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, **con carácter previo a la adjudicación**, deberá poner en conocimiento de esta Agencia: *la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s*, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por esta Agencia, en su caso, a través del *Responsable del Contrato*, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el *Apartado 17 del Anexo I* al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a esta Agencia conforme a Derecho.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el *Apartado 18 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informe u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por esta Agencia, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados





informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el *Apartado 21 del Anexo I* al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el *Apartado 19 del Anexo I* al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, según se establece en el *Anexo II* al presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 11 A)*, *Apartado 4* del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el





número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales*, *Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

*Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª
28008 - Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79*

Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como *Anexo II* al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el Pliego de Cláusulas Técnicas y en soporte CD o DVD.





CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de esta Agencia la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar en los dos meses siguientes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, esta Agencia deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de esta Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.





El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que esta Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo previsto en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 85 del TRLCSP.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre esta Agencia y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.





5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación es esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el *Título V del Libro I del TRLCSP*.
6. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
7. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de esta Agencia.
9. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
10. Si en la fecha de finalización de la Fase de transición, los trabajos objeto de esta fase no se hubieran realizado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del Equipo Base requerido, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 9 Apartado 1 del Pliego de Cláusulas Técnicas*.
11. Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo requerido, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Técnicas*.
12. Si en el periodo de tres meses consecutivos, o cuatro meses alternos en un periodo de doce meses el importe correspondiente a la suma de las penalizaciones mensuales, supera el 20% del importe de cada factura (IVA no incluido), de conformidad con lo establecido en el *Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Técnicas*.
13. En caso de que la cuantía acumulada de las penalizaciones supere el 10% del importe del contrato (IVA no incluido), de conformidad con lo establecido en el *Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Técnicas*.
14. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre esta Agencia y el contratista.
- El incumplimiento por parte de esta Agencia de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por esta Agencia, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a esta Agencia.





Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva, y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CLÁUSULA 42.- SISTEMAS DE RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 40 del TRLCSP*, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**. Este recurso tiene carácter potestativo.

Contra estos actos, podrá interponerse recurso especial en los plazos fijados en el *Artículo 44 del TRLCSP* previo anuncio mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en los términos establecidos en el TRLCSP. Contra la resolución dictada solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de esta Agencia*, así como en el *Artículo 21 del TRLCSP*, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo. Así mismo, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente, el orden jurisdiccional civil.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMPRAS Y LOGÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de atención, mantenimiento, evolución y administración de los Sistemas de Información Corporativos de Gestión Económico-Presupuestaria, Gestión Económico-Financiera, Gestión de la Contratación, Gestión de Compras y Logística y funcionalidades y servicios comunes (ECCL) sobre plataforma SAP, que da servicio a la Comunidad de Madrid.

- **División en lotes:** no procede

Justificación de la no división en lotes:

Dadas las características del servicio y trabajos que constituyen el objeto del contrato, se justifica el no fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que el sistema está definido mediante flujos de procesos horizontales que relacionan las diferentes áreas funcionales. Este nivel de integración impide la segmentación de los procesos, y por tanto, un mantenimiento distribuido entre diferentes lotes.

Las distintas fracciones del objeto del contrato no gozan de sustantividad propia y no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

- **Código CPV:**
72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información
- **Categoría del contrato (Anexo II TRLCSP):**
07 – Informática y servicios conexos.

2. ÓRGANO CONTRATANTE

El **Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, en virtud de lo establecido en el **Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)**.

Dirección postal:

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
C/ Embajadores, 181
28045 - Madrid.





3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

SERVICIO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
FASE TRANSICIÓN	194.872,29 €	0,00 €	0,00 €	194.872,29 €
CUOTA FIJA	1.154.117,58 €	6.924.705,48 €	5.770.587,90 €	13.849.410,96 €
CUOTA VARIABLE	0,00 €	1.897.808,57 €	1.313.893,26 €	3.211.701,83 €
BASE IMPONIBLE	1.348.989,87 €	8.822.514,05 €	7.084.481,16 €	17.255.985,08 €
21%IVA	283.287,87 €	1.852.727,95 €	1.487.741,04 €	3.623.756,86 €
IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO	1.632.277,74 €	10.675.242,00 €	8.572.222,20 €	20.879.741,94 €

Servicios cuota variable (precios unitarios para encargos):

Perfil (Equipo extendido)	Importe hora (IVA no incluido)
Consultor ERP	37,25- €/hora
Analista	26,39- €/hora

Valor estimado del contrato (Art. 88 del TRLCSP): 37.768.294,89- euros, IVA no incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

Precios referidos a *unidades de tiempo y componentes de la prestación*, conforme a lo dispuesto en los *Artículos 302 TRLCSP y 197 RGLCAP*.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento:

Abierto, al amparo de lo previsto en los *Artículos 18 y 19 de la Instrucción de Contratación de la Agencia* y en los *Artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP*.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del presente contrato, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

1º.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIO NÚMERO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos.

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:





$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del criterio}) \times [(\text{Importe más bajo de las ofertas recibidas}) / (\text{Importe ofertado por el licitador que se evalúa})]$$

A los únicos efectos de aplicación de este criterio, el importe ofertado por el licitador comprenderá los servicios incluidos dentro de la cuota fija y los servicios incluidos dentro de la cuota variable, no estando comprendido el importe de los trabajos del Plan Intensivo de Transmisión del Conocimiento a realizar en la Fase de Transición.

La puntuación global de este criterio se redondeará al segundo decimal (Así por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CRITERIO NÚMERO 2. – VALORACIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS DE PARAMETRIZACIÓN Y DESARROLLO: Hasta 8 puntos.

En relación al procedimiento de cálculo del coste en horas de los encargos de parametrización y desarrollo descrito en Pliego de Cláusulas Técnicas, Anexo 9 “METODO DE ESTIMACION DE ENCARGOS”, apartado “Estimación de encargos de tipo Parametrización y Desarrollo”, se valorará la mejora del coste en horas de la parametrización y desarrollo de nuevos elementos y de la modificación de los elementos ya existentes. Este valor del coste de horas de los elementos admitirá dos decimales, a modo de ejemplo un coste de 2,50 horas son 2horas 30minutos; y, a efectos de uso y consideración para la puntuación del criterio, dichos costes serán truncados a la centésima. Así, por ejemplo, un coste de 4,567 horas, se considerará como 4,56 horas o un coste 7,231 horas, se considerará 7,23 horas.

A continuación se relacionan los apartados en los se divide para su valoración:

Sub-Criterio 2.1 - Mejora de la eficiencia en la ejecución de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como objetivo la modificación de elementos existentes: Hasta 4 puntos.

Se valorará la mejora de los parámetros de cálculo utilizados en el procedimiento descrito en el Anexo 9 “METODO DE ESTIMACION DE ENCARGOS”, apartado “Estimación de encargos de tipo Parametrización y Desarrollo”, para calcular el coste en horas de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como objetivo la modificación de elementos ya existentes. En concreto se valorarán las mejoras de los siguientes parámetros de cálculo:

- $\text{COSTE_TE(N)_MODIF_OF}$ = Coste en horas de consultor funcional y técnico para la modificación de un elemento individual de tipo el correspondiente al valor N, comprometido por la oferta que se evalúa.

Siendo N=1,...,19, y se corresponde respectivamente con los elementos, identificados en dicho anexo, TE(1): Formulario Nivel1, TE(2): Formulario Nivel2, TE(3): Formulario





Nivel3, TE(4): Formulario Nivel4, TE(5): Informe Nivel1, TE(6): Informe Nivel2, TE(7):Informe Nivel3, TE(8): Informe Nivel4, TE(9): Informe Nivel5, TE(10):Parametrización Componente, TE(11): Parametrización Informe, TE(12):Parametrización Permisos de Acceso, TE(13): Lógica Programa, TE(14):Lógica Método de Clase Público, TE(15):Lógica Función, TE(16):Lógica Extensión, TE(17):Tabla, TE(18):Método de Interface y TE(19): Infocubo.

Para puntuar este sub-criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del sub-criterio}) \times [R/S]$$

S = El mayor valor de R para todas las ofertas evaluadas.

$$R = \sum (\text{COSTE_TE(N)_MODIF_MAX} - \text{COSTE_TE(N)_MODIF_OF}) * \text{PESO_TE(N)}$$

Siendo:

- N=1,...,19, y se corresponde respectivamente con los elementos, identificados en dicho anexo, TE(1): Formulario Nivel1, TE(2): Formulario Nivel2, TE(3): Formulario Nivel3, TE(4): Formulario Nivel4, TE(5): Informe Nivel1, TE(6): Informe Nivel2, TE(7):Informe Nivel3, TE(8): Informe Nivel4, TE(9): Informe Nivel5, TE(10):Parametrización Componente, TE(11): Parametrización Informe, TE(12):Parametrización Permisos de Acceso, TE(13): Lógica Programa, TE(14):Lógica Método de Clase Público, TE(15):Lógica Función, TE(16):Lógica Extensión, TE(17):Tabla, TE(18):Método de Interface y TE(19): Infocubo.
- COSTE_TE(N)_MODIF_MAX = Coste en horas de consultor funcional y técnico máximo permitido para la modificación de un elemento individual tipo el correspondiente al valor N, según se establece en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Anexo 9 "METODO DE ESTIMACION DE ENCARGOS", apartado "Estimación de encargos de tipo Parametrización y Desarrollo", para el parámetro COSTE_HORAS_CONSULTOR_TE(N)_MODIF.
- PESO_TE(N): Peso asignado según la tabla a continuación:

N	ELEMENTO (N)	COSTE_TE(N)_MODIF_MAX (máximo valor permitido)	PESO_TE(N)
1	TE(1): FORMULARIO NIVEL1	2,00	0,07
2	TE(2): FORMULARIO NIVEL2	18,00	0,03
3	TE(3): FORMULARIO NIVEL3	18,00	0,02
4	TE(4): FORMULARIO NIVEL4	18,00	0,03
5	TE(5): INFORME NIVEL1	4,00	0,07
6	TE(6): INFORME NIVEL2	4,00	0,07
7	TE(7): INFORME NIVEL3	14,00	0,07
8	TE(8): INFORME NIVEL4	14,00	0,02
9	TE(9): INFORME NIVEL5	16,00	0,02
10	TE(10): PARAMETRIZACIÓN COMPONENTE	1,00	0,06
11	TE(11): PARAMETRIZACIÓN INFORME	3,00	0,07





N	ELEMENTO (N)	COSTE_TE(N)_MODIF_MAX (máximo valor permitido)	PESO_TE(N)
12	TE(12): PARAMETRIZACIÓN PERMISOS DE ACCESO	2,00	0,07
13	TE(13): LÓGICA PROGRAMA	16,00	0,07
14	TE(14): LÓGICA METODO DE CLASE PUBLICO	2,00	0,07
15	TE(15): LÓGICA FUNCIÓN	2,00	0,07
16	TE(16): LÓGICA EXTENSION	6,00	0,07
17	TE(17): TABLA	0,50	0,02
18	TE(18): METODO DE INTERFACE	6,00	0,05
19	TE(19): INFOCUBO	5,00	0,05

Observaciones adicionales importantes:

- ✓ El valor ofertado por cada elemento de **COSTE_TE(N)_MODIF_OF** siempre será menor o igual que el valor de **COSTE_TE(N)_MODIF_MAX**, siendo causa de exclusión de la licitación si se indica un valor superior a este máximo en cualquiera de los valores ofertados por cada elemento.
- ✓ El valor ofertado por cada elemento de **COSTE_TE(N)_MODIF_OF** debe tener una precisión de 2 decimales. En caso de aportar mayor número de decimales, este valor será truncado a 2 decimales, siendo el valor obtenido el que se tome para cualquier cálculo. Así por ejemplo, en el caso de que el valor ofertado para un elemento fuera 4,31111, el valor que será tenido en cuenta para **COSTE_TE(N)_MODIF_OF**, será 4,31. Asimismo, si el valor ofertado para un elemento fuera 6,3793, el valor que será tenido en cuenta para **COSTE_TE(N)_MODIF_OF** será 6,37.
- ✓ A efectos de valorar si la proposición de horas ofertada para la modificación de elementos puede ser apreciada como **oferta desproporcionada o temeraria**, se utilizará la siguiente fórmula para cada una de las ofertas evaluadas:

Por cada oferta evaluada se calcula el parámetro de **modificación J** de la siguiente forma:

$$J = \sum \text{COSTE_TE(N)_MODIF_OF} * \text{PESO_TE(N)}$$

Se calcula **M**, media aritmética de todos los parámetros **J** de la siguiente manera:

$$M = \sum (J(i)) / n$$

Siendo:

- i = cada una de las ofertas evaluadas.
- n = nº total ofertas evaluadas

Se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella proposición cuyo parámetro **J** no alcance al menos ochenta unidades porcentuales del valor **M**, i.e.:

$$(J / M) < 0,80$$





- ✓ **La puntuación de este subcriterio se redondeará al segundo decimal** (Así por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Sub-Criterio 2.2. - Mejora de la eficiencia en la ejecución de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como objetivo la creación de nuevos elementos: Hasta 4 puntos.

Se valorará la mejora de los parámetros de cálculo utilizados en el procedimiento descrito en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Anexo 9 “MÉTODO DE ESTIMACION DE ENCARGOS”, apartado “Estimación de encargos de tipo Parametrización y Desarrollo”, para calcular el coste en horas de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como objetivo la creación de nuevos elementos. En concreto se valorarán las mejoras de los siguientes parámetros de cálculo:

- $COSTE_TE(N)_NUEVO_OF$ = Coste en horas de consultor funcional y técnico para la creación de un nuevo elemento individual de tipo el correspondiente al valor N, comprometido por la oferta que se evalúa.

Siendo $N=1..19$, y se corresponde respectivamente con los elementos, identificados en dicho anexo, TE(1): Formulario Nivel1, TE(2): Formulario Nivel2, TE(3): Formulario Nivel3, TE(4): Formulario Nivel4, TE(5): Informe Nivel1, TE(6): Informe Nivel2, TE(7):Informe Nivel3, TE(8): Informe Nivel4, TE(9): Informe Nivel5, TE(10):Parametrización Componente, TE(11): Parametrización Informe, TE(12):Parametrización Permisos de Acceso, TE(13): Lógica Programa, TE(14):Lógica Método de Clase Público, TE(15):Lógica Función, TE(16):Lógica Extensión, TE(17):Tabla, TE(18):Método de Interface y TE(19): Infocubo.

Para puntuar este sub-criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del sub-criterio}) \times [R/S]$$

S = El mayor valor de R para todas las ofertas evaluadas.

$$R = \sum (COSTE_TE(N)_NUEVO_MAX - COSTE_TE(N)_NUEVO_OF) * PESO_TE(N)$$

Siendo:

- $N=1, \dots, 19$, y se corresponde respectivamente con los elementos, identificados en dicho anexo, TE(1): Formulario Nivel1, TE(2): Formulario Nivel2, TE(3): Formulario Nivel3, TE(4): Formulario Nivel4, TE(5): Informe Nivel1, TE(6): Informe Nivel2, TE(7):Informe Nivel3, TE(8): Informe Nivel4, TE(9): Informe Nivel5, TE(10):Parametrización Componente, TE(11): Parametrización Informe, TE(12):Parametrización Permisos de Acceso, TE(13): Lógica Programa, TE(14):Lógica Método de Clase Público, TE(15):Lógica Función, TE(16):Lógica Extensión, TE(17):Tabla, TE(18):Método de Interface y TE(19): Infocubo.
- $COSTE_TE(N)_NUEVO_MAX$ = Coste en horas de consultor funcional y técnico máximo permitido para la creación de un nuevo elemento individual tipo el correspondiente al valor N, según se establece en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Anexo 9 “MÉTODO DE ESTIMACION DE ENCARGOS”, apartado “Estimación de encargos de tipo Parametrización y Desarrollo” para el parámetro $COSTE_HORAS_CONSULTOR_TE(N)_NUEVO$.





- PESO_TE(N): Peso asignado según la siguiente tabla:

N	ELEMENTO (N)	COSTE_TE(N)_NUEVO_MAX (máximo valor permitido)	PESO_TE(N)
1	TE(1): FORMULARIO NIVEL1	4,00	0,07
2	TE(2): FORMULARIO NIVEL2	36,00	0,03
3	TE(3): FORMULARIO NIVEL3	36,00	0,02
4	TE(4): FORMULARIO NIVEL4	36,00	0,03
5	TE(5): INFORME NIVEL1	8,00	0,07
6	TE(6): INFORME NIVEL2	8,00	0,07
7	TE(7): INFORME NIVEL3	28,00	0,07
8	TE(8): INFORME NIVEL4	28,00	0,02
9	TE(9): INFORME NIVEL5	32,00	0,02
10	TE(10): PARAMETRIZACIÓN COMPONENTE	2,00	0,06
11	TE(11): PARAMETRIZACIÓN INFORME	6,00	0,07
12	TE(12): PARAMETRIZACIÓN PERMISOS DE ACCESO	4,00	0,07
13	TE(13): LÓGICA PROGRAMA	32,00	0,07
14	TE(14): LÓGICA METODO DE CLASE PUBLICO	4,00	0,07
15	TE(15): LÓGICA FUNCIÓN	4,00	0,07
16	TE(16): LÓGICA EXTENSION	12,00	0,07
17	TE(17): TABLA	1,00	0,02
18	TE(18): METODO DE INTERFACE	12,00	0,05
19	TE(19): INFOCUBO	10,00	0,05

Observaciones adicionales importantes:

- ✓ El valor ofertado por cada elemento de **COSTE_TE(N)_NUEVO_OF** siempre será menor o igual que el valor de **COSTE_TE(N)_NUEVO_MAX**, siendo causa de exclusión de la licitación si se indica un valor superior a este máximo en cualquiera de los valores ofertados por cada elemento.
- ✓ El valor ofertado por cada elemento de **COSTE_TE(N)_NUEVO_OF** debe tener una precisión de 2 decimales. En caso de aportar mayor número de decimales, este valor será truncado a 2 decimales, siendo el valor obtenido el que se tome para cualquier cálculo. Así por ejemplo, en el caso de que el valor ofertado para un elemento fuera 7,3135, el valor que será tenido en cuenta para **COSTE_TE(N)_NUEVO_OF**, será 7,31. Asimismo, si el valor ofertado para un elemento fuera 6,8893, el valor que será tenido en cuenta para **COSTE_TE(N)_NUEVO_OF** será 6,88
- ✓ A efectos de valorar si la proposición de horas ofertada para la creación de elementos puede ser apreciada como **oferta desproporcionada o temeraria**, se utilizará la siguiente fórmula para cada una de las ofertas evaluadas:





Por cada oferta evaluada se calcula el parámetro de **creación J** de la siguiente forma:

$$J = \sum \text{COSTE_TE}(N)_NUEVO_OF * \text{PESO_TE}(N)$$

Se calcula M, media aritmética de todos los parámetros J de la siguiente manera:

$$M = \sum (J(i)) / n$$

Siendo:

i = cada una de las ofertas evaluadas.

n = nº total ofertas evaluadas

Se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella proposición cuyo parámetro J no alcance al menos ochenta unidades porcentuales del valor M, i.e.:

$$(J / M) < 0,80$$

- ✓ **La puntuación de este subcriterio se redondeará al segundo decimal** (Así por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

2º.- VALORACIÓN SUJETA A OTROS CRITERIOS

CRITERIO NÚMERO 3 – PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCION DE SISTEMAS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS: Hasta 20 puntos.

Este criterio se centra en la valoración de las propuestas de los licitadores para la prestación de los servicios de mantenimiento y evolución de sistemas y sus sub-servicios en los diferentes ámbitos funcionales requeridos en el pliego de cláusulas técnicas. Estos ámbitos funcionales son: Gestión Económico Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión de Contratación, Gestión de Compras y Logística, funcionalidades y servicios comunes de la plataforma.

A continuación se relacionan los apartados en los se divide para su valoración:

Sub-Criterio 3.1 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión Económico Presupuestaria: Hasta 4 puntos.

Se valorarán en este apartado los servicios de mantenimiento y evolución de las siguientes funcionalidades y tecnologías: Elaboración de presupuesto, Modificaciones de crédito, Ejecución del presupuesto de gastos, Subvenciones, Registro de Facturas, Facturación electrónica, Caja Fija y Pagos a Justificar, Ejecución de Ingresos, Cuenta Anual y Cuenta General, Contabilidad Nacional (incluye CIMCA), Servicios al ciudadano, Estructura Organizativa, Cierres de Ejercicio y Cambio de Estructura de las funcionalidades Económico-Presupuestarias, Business Intelligence de las funcionalidades Económico-Presupuestarias e Interfaces asociadas a las funcionalidades





Económico-Presupuestarias e Integraciones con el área Económico-Financiera. Se valorará en este apartado:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios y sub-servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras al proceso o al producto en la gestión de documentos con altos volúmenes de perceptores (procesos mensuales de gestión de colectivos con alrededor de 40.000 perceptores) en los que la normativa requiere la gestión a través de documentos contables AD y OK. Para ello es necesario contar con soluciones que permitan óptimos rendimientos con el fin de asegurar la realización del proceso en los plazos regulados teniendo en cuenta que es preciso contar con el detalle de los terceros en los documentos contables OK.
- iii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere al proceso de gestión masiva de ingresos y sus interfaces permitiendo la convivencia de explotación detallada a nivel de tercero y coexistencia de un alto volumen de información.
- iv. Propuestas de enfoque funcional/mejoras sobre el proceso de Registro de Facturas y Facturación electrónica que faciliten la explotación de la información a nivel centralizado y en las actuaciones de los gestores. Propuestas de mejora en la integración con FACE, la consola de recepción de facturas, el proceso de Registro de Facturas, Presupuestaria y Financiera para garantizar su coherencia.
- v. Propuestas de enfoque funcional/mejoras y automatización sobre los procesos de Cierre de Ejercicio y Cambio de Estructura (siempre teniendo en cuenta la integración de estos procesos con el resto de módulos de otros ámbitos funcionales de la plataforma NEXUS ECCL).
- vi. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere al tratamiento de los redondeos de céntimos en los importes (siempre teniendo en cuenta la integración de estos procesos con el resto de módulos de otros ámbitos funcionales de la plataforma NEXUS ECCL) tanto para pedidos, como documentos contables, facturas, etc.
- vii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras sobre la obtención de información y cuadro para los informes de la aplicación CIMCA (Aplicación de Captura de Información Mensual de Comunidades Autónomas) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- viii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras sobre el tratamiento y automatización de procesos con carácter excepcional relacionados con posibles mecanismos de financiación
- ix. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.





Sub-Criterio 3.2 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión Económico Financieras: Hasta 4 puntos.

Se valorarán en este apartado los servicios de mantenimiento y evolución de las siguientes funcionalidades y tecnologías: Terceros, Tesorería, Operaciones Extrapresupuestaria, Gestión Patrimonial (Activos Fijos Inmuebles, Activos Fijos Muebles), Contabilidad General, Facturación a Terceros, Operaciones Comerciales, Operaciones Financieras, Modelo de Empresa Pública, Gestión de Proyectos de Inversión asociado a proyectos sanitarios, Contabilidad Analítica (de Consejerías, Organismos, empresas públicas, entes y hospitales dependientes del SERMAS), Cuenta Anual y Cuenta General, Contabilidad Nacional (incluye CIMCA), Servicios al ciudadano, Estructura Organizativa, Cierres de Ejercicio y Cambios de Estructura de las funcionalidades Económico-Financieras, Business Intelligence de las funcionalidades Económico-Financieras, Interfaces asociadas a las funcionalidades Económico-Financieras e Integraciones con el área Económico-Presupuestaria. Se valorará en este apartado:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios y sub-servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio
- ii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras destinadas a dar alternativas de solución a los bloqueos de los terceros originados por los procesos de Tesorería de SAP.
- iii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere a mejorar el rendimiento de los procesos masivos de Tesorería, permitiendo optimizar los tiempos de gestión.
- iv. Propuestas de enfoque funcional/mejoras destinadas a la carga de Extractos Bancarios.
- v. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere al proceso de Gestión de Terceros.
- vi. Propuestas de enfoque funcional/mejoras destinadas al proceso de Facturación a Terceros y sus integraciones
- vii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras sobre el proceso de Contabilidad Analítica de la Administración Central (Consejerías) y Hospitales dependientes del SERMAS.
- viii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras sobre el proceso de Contabilidad Financiera
- ix. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.

Sub-Criterio 3.3 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión de Contratación Pública: Hasta 4 puntos.

Se valorarán en este apartado los servicios de mantenimiento y evolución de las siguientes funcionalidades y tecnologías: Expedientes de Contratación Administrativa, Licitación y Subasta electrónica, Expedientes de contratación de la Junta Central de Compras, Registro de Contratos, Cuenta Anual y Cuenta General, Estructura Organizativa, Cierres de Ejercicio y Cambios de Estructura de las funcionalidades de Gestión de Contratación, Business Intelligence de las funcionalidades de Gestión de Contratación, Interfaces asociadas a las funcionalidades de Gestión





de Contratación e Integraciones con el área Económico-Presupuestaria. Se valorará en este apartado:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios y sub-servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere al Expediente de Contratación, en especial los relacionados con la integración de la funcionalidad de Contratación (actualmente sobre SRM) y el resto módulos funcionales (actualmente en R3) de la plataforma NEXUS ECCL.
- iii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en el proceso de la Gestión de Expedientes de Contratación del Catálogo Centralizado del Estado.
- iv. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en el proceso de Gestión de Expedientes de la Junta Central de Compras, desde que se inicia el procedimiento de homologación, en el que se incluyen múltiples bienes, pasando por el proceso de petición de dichos bienes y su autorización por parte del Órgano de Contratación hasta que se suministran por el proveedor.
- v. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en lo que se refiere al proceso de Registro de Contratos, en cuanto a la actualización de datos tanto en contratos como en actos administrativos.
- vi. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en la integración de NEXUS ECCL con la plataforma de Subasta Electrónica.
- vii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en el proceso de Licitación Electrónica, con respecto a la los procesos que tienen que llevar a cabo los licitadores dentro del procedimiento.
- viii. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.

Sub-Criterio 3.4 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión de Compras y Logística: Hasta 4 puntos.

Se valorarán en este apartado los servicios de mantenimiento y evolución de las siguientes funcionalidades y tecnologías: Catálogo de Compras, Herramientas de Mapeo de Catálogos, Pedidos, Reservas, Almacenes, Consumos, Depósitos y Prótesis, Mantenimiento de Equipos (SAP PM), Compras de Farmacia, Estructura Organizativa, Cierres de Ejercicio y Cambios de Estructura de las funcionalidades de Gestión de Compras y Logística, Business Intelligence de las funcionalidades de Gestión de Compras y Logística, Interfaces asociadas a las funcionalidades de Gestión de Compras y Logística e Integraciones con el área Económico-Financiera y el área Económico-Presupuestaria. Se valorará en este apartado:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los





- servicios y sub-servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en el ciclo de vida de la integración de los catálogos locales de los centros sanitarios con el catálogo centralizado y único de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud.
 - iii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en los procesos de resolución de las incidencias de la integración de Farmacia que exigen la participación de los responsables de ambos sistemas de información, así como en las herramientas de monitorización local de la integración de Farmacia para los responsables de los centros sanitarios.
 - iv. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en la extracción y unificación de información de la integración de Farmacia y configuración de una batería de informes Excel donde se refleje la volumetría y análisis de incidencias en el intercambio de mensajería en cada centro con origen en datos procedentes de los dos sistemas de información. Asimismo, deberán incluirse propuestas de resolución automática o de tratamiento de estas incidencias.
 - v. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en el proceso de integración del Expediente de Contratación y su gestión logística en lo que respecta a las actuaciones que se suceden durante la ejecución del contrato
 - vi. Propuestas de enfoque funcional/mejoras en la herramienta de Mapeo de catálogos y la operativa para el mapeo de los mismos, con el objeto de acelerar este proceso y disminuir los plazos en su obtención.
 - vii. Propuestas de enfoque funcional/mejoras para recoger en el sistema el proceso de petición de bienes realizado por las entidades externas adheridas al sistema de centralización de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid que no son entidades incluidas en el sistema.
 - viii. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.

Sub-Criterio 3.5 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades y servicios comunes de la plataforma: Hasta 4 puntos.

Se valorarán en este apartado los servicios de mantenimiento y evolución de las siguientes funcionalidades, herramientas y tecnologías: Servicios comunes y herramientas de Gestión de Usuarios, Perfiles y Autorizaciones, Servicios comunes de Gestión de Expedientes, Servicios comunes y herramientas de Migración y Carga de datos, Servicios comunes y herramientas de ofuscación de datos, Servicios comunes y herramientas de archivado de datos, Servicios comunes y herramientas de sincronización de entornos. Servicios comunes de actualizaciones tecnológicas, Servicios comunes de Business Intelligence, Servicios comunes de Interfaces e integraciones y Base de Datos de intercambio de datos, Portales de comunicación, difusión y formación a usuarios, Portales de proyecto y portales de soporte, Herramientas de apoyo al seguimiento y control, obtención de estadísticas e indicadores, de documentación, auditoría de código, apoyo a la gestión de accesos/usuarios, implantación, normativa y actividad de la plataforma Nexus ECCL





(Nexus Seco, Nexus Log, Nexus - auditoria_de_código, Nexus - usuarios y accesos -, etc.), SAP Solution Manager y sus portales (Plano Empresarial, Gestión documental, Gestión de Test, Gestión de incidencias (Service Desk), Gestión de cambios (Change Management, BPCA). Se valorará en este apartado:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios y sub-servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas sobre el Gestor de Expedientes (IG4S), en especial en lo que se refiere a incrementar el rendimiento del mismo en los pasos de procesos pesados y/o masivos tanto en la bandeja de tramitación como en la propia tramitación.
- iii. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas sobre el Gestor de Expedientes (IG4S) en lo que se refiere a la mejora en la usabilidad de las bandejas de tramitación del sistema por parte del usuario. Propuesta de mejoras en la parametrización de las bandejas de tramitación de forma que se puedan incorporar permisos y autorizaciones basados en determinados datos.
- iv. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas para la generación de documentos a partir de plantillas, optimizando los tiempos de desarrollo, incluyendo recomendaciones sobre tecnología SAP o integrales con SAP.
- v. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas en lo que se refiere a los procesos de Administración Electrónica, en especial sobre Expediente Electrónico y Firma Electrónica.
- vi. Propuestas para el seguimiento y la vigilancia de rendimiento de transacciones, procesos y volumen de datos en el sistema.
- vii. Propuestas de planteamiento a medio-largo plazo de archivado de datos y tratamiento del volumen de información. Propuestas de enfoque/mejoras para el seguimiento del incremento de volumen de datos del sistema tanto por el uso generalizado del mismo en CM como por el aumento discreto de Centros/EEPP que se incorporan a la plataforma NEXUS ECCL. Estas propuestas deberán detallar los siguientes ejes: medición en tiempo real de la situación, mecanización de las labores de análisis de las mediciones, detalle del plan de actuaciones correctoras y/o preventivas.
- viii. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas en la integración vía la plataforma EDITRAN y planteamientos de alternativas de uso de otras plataformas, en su caso.
- ix. Propuestas de enfoque y mejoras funcionales y/o técnicas en la gestión de seguridad, usuarios, roles, perfiles y autorizaciones y automatización de estos procesos. Propuestas de mejora que permitan la gestión y composición de perfiles de negocio sobre el sistema de permisos de acceso y perfiles.
- x. Propuestas de planteamiento técnico para mejorar el rendimiento de la seguridad a nivel de registro teniendo en cuenta que el actualmente existe una cantidad masiva de datos y una gran cantidad de sociedades y divisiones.





- xi. Propuestas de planteamiento funcional y/o técnico para automatización de operativas de ofuscación de datos y operativas para la realización de copias entre los diferentes entornos tanto completas como parciales.
- xii. Propuestas de enfoque y mejoras para la gestión de las cadena de entornos y su sincronización. En especial, propuestas de planteamiento para mantener varios entornos de desarrollo en paralelo para diferentes equipos que vuelquen sus productos de forma coordinada en el resto de entornos de la cadena (validación, formación, pre-producción, producción).
- xiii. Propuestas de planteamiento orientadas a planificar y ejecutar la evolución de la plataforma NEXUS ECCL a la tecnología HANA, en especial, el impacto global y común tanto en las funcionalidades estándar como desarrolladas a medida.
- xiv. Propuestas de planteamiento/mejoras orientadas a planificar y ejecutar las acciones de adaptación de los sistemas de información para cubrir las actualizaciones funcionales, notas SAP, Services Packs, etc. liberadas por parte del fabricante SAP.
- xv. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.

CRITERIO NÚMERO 4 – PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE SISTEMAS, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS: Hasta 3 puntos.

Este criterio se centra en la valoración de las propuestas de los licitadores para la prestación de los servicios de administración y monitorización de sistemas, seguridad y comunicaciones de la infraestructura técnica y sus sub-servicios. En concreto se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas de planteamiento/mejora para garantizar y aumentar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las infraestructuras y tecnologías de la plataforma. Estas propuestas deberán abarcar los siguientes ámbitos: la monitorización de las infraestructuras, aplicación y capa de negocio, el reporte automatizado y análisis de la situación, la optimización tanto de las infraestructuras y de la capa de aplicación o negocio como de los sistemas en alta concurrencia de usuarios y tiempos de respuesta.
- iii. Propuestas de planteamiento/mejora para la planificación y ejecución de acciones de adaptación de los sistemas de información originadas por las siguientes causas principales: actualizaciones funcionales o nuevas versiones liberadas por el fabricante, revisiones/adaptaciones de la seguridad de los sistemas a los requerimientos legales y/o del proyecto, revisiones metodológicas en relación a la definición y realización de pruebas técnicas en el ámbito de comunicaciones, integraciones, backup/restore, alta disponibilidad, contingencia, etc.





- iv. Propuestas de planteamiento/mejora orientadas a la actualización de Hardware, Software Base y traslados de CPD, que tendrán que contener una planificación de todas las tareas necesarias para la ejecución efectiva de cada propuesta y siempre garantizar la prestación de la totalidad de los servicios de la plataforma NEXUS ECCL. Las tareas a detallar serán, entre otras: redimensionamiento derivados de la actualización y/o cambio de la infraestructura hardware, instalación y puesta en marcha en la nueva ubicación de los sistemas, servidores, equipos de comunicaciones, etc. Una de estas propuestas de mejora deberá ser la evolución de la plataforma NEXUS ECCL a HANA.
- v. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia, incluyendo la actualización de la documentación de los procedimientos asociados y licencias.

CRITERIO NÚMERO 5 – PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE, COMUNICACIÓN Y FORMACION ESPECIALIZADA A USUARIOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS: Hasta 3 puntos.

Este criterio se centra en la valoración de las propuestas de los licitadores para la prestación de los servicios de atención, soporte, comunicación y formación especializada a usuarios y sus sub-servicios en los diferentes ámbitos requeridos en el pliego de cláusulas técnicas. En concreto se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.
- ii. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación orientadas a los usuarios actuales del sistema con el objeto de mantenerle informado y actualizado respecto a las novedades que se vayan incluyendo en los diferentes módulos del sistema, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir documentación de valor para los usuarios de la Comunidad de Madrid.
- iii. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación y formación orientadas a los usuarios nuevos que se incorporen al sistema con el objeto de formarles adecuadamente en el uso de los diferentes módulos del sistema.
- iv. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor para la Agencia.





CRITERIO NÚMERO 6 – PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LOS MÓDULOS FUNCIONALES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS: Hasta 3 puntos.

Este criterio se centra en la valoración de las propuestas de los licitadores para la prestación de los servicios de implantación de los módulos funcionales y sus sub-servicios a nuevos colectivos de usuarios y a nuevos Organismos, Empresas Públicas o Entes de la Comunidad de Madrid. En concreto se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

- i. Planificación y propuestas para la organización y control de los servicios indicados. Actividades y entregables para controlar, dar seguimiento y garantizar la calidad de los servicios indicados en este apartado. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio, en especial la forma de coordinación con el resto de los servicios requeridos en los pliegos.
- ii. Propuestas de planteamiento/mejoras en las labores iniciales de las Implantaciones y la transmisión de conocimiento en las fases iniciales de la implantación, antes de la formación final a los usuarios y que tienen como objetivo la presentación y demostración a los usuarios clave de los centros a implantar de la plataforma NEXUS ECCL y de los módulos funcionales a implantar en cada centro.
- iii. Propuestas de planteamiento/mejoras en las labores de toma de requisitos específicos de los centros a implantar, que tienen como objetivo la recogida de las necesidades de los centros a implantar referida a la funcionalidad de la plataforma.
- iv. Propuestas de planteamiento/mejoras en las labores de toma de requisitos específicos de los centros a implantar, que tienen como objetivo la recogida de las necesidades referidas a las integraciones con otras aplicaciones y/o sistemas. Propuestas de mejoras en las labores de integración con otros sistemas en una implantación.
- v. Propuestas de planteamiento/mejoras en las labores de Migración y Carga de datos de los módulos/sistemas a sustituir/solapar en una implantación: ejecución del plan de migración y carga de datos (extracción, transformación, depuración, carga de datos y validación) que haya que realizar.
- vi. Propuestas firmes y concretas de acciones a realizar, sin coste adicional para la Agencia, en el ámbito de los servicios indicados en este apartado, para realizar acciones de comunicación, realizar una gestión y transmisión eficiente y eficaz del conocimiento y producir de documentación de valor tanto para los usuarios de la Comunidad de Madrid como para la Agencia.

CRITERIO NÚMERO 7 – PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL GLOBAL DE LOS SERVICIOS Y DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO: Hasta 3 puntos.

Se valorarán en este criterio las propuestas para la coordinación, gestión y control global de los servicios y de los equipos de trabajo. En concreto se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

- i. Planificación y propuestas para la organización, coordinación y control de todos los servicios indicados: Descripción detallada de la forma de coordinación entre todos los servicios requeridos en los pliegos. Actividades y entregables para controlar, dar





seguimiento y garantizar la calidad de los servicios. Planificación y enfoque de las Fases de Transición, Pleno Servicio y Devolución del Servicio.

- ii. Descripción detallada de la composición, organización, asignación de tareas y/o módulos y modo de funcionamiento del Equipo Base dedicado a prestar todos los servicios incluidos en el pliego de cláusulas técnicas. Coordinación entre Equipo Base y Extendido. La garantía de pronta respuesta, alto rendimiento y disponibilidad de todo el Equipo Base ante situaciones urgentes o de alta prioridad y en puntas de trabajo, la forma en que estas situaciones se gestionarán y organizarán, y el modo en que se mantendrán motivadas a los recursos para realizar estos trabajos y para garantizar la estabilidad y mínima rotación del mismo.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquella que el licitador, por considerarla de interés adjunte a su oferta, deberá incluir la documentación que se señala a continuación:

En el Sobre 2-A, según se indica en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Técnicas:

- Propuestas para la prestación de los servicios de mantenimiento y evolución de sistemas requeridos en el pliego de cláusulas técnicas
 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión Económico Presupuestaria
 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión Financieras
 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión de Contratación Pública
 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades de Gestión de Compras y Logística
 - Servicio de mantenimiento y evolución de las funcionalidades y servicios comunes de la plataforma

(Conforme se determina en el Criterio número 3 del presente Anexo I).

- Propuestas para la prestación del servicio de administración y monitorización de sistemas, seguridad y comunicaciones de la infraestructura técnica requeridos en el pliego de cláusulas técnicas

(Conforme se determina en el Criterio número 4 del presente Anexo I).

- Propuestas para la prestación del servicio de atención, soporte, comunicación y formación especializada a usuarios requeridos en el pliego de cláusulas técnicas

(Conforme se determina en el Criterio número 5 del presente Anexo I).

- Propuestas para la prestación del servicio de implantación de los módulos funcionales requeridos en el pliego de cláusulas técnicas

(Conforme se determina en el Criterio número 6 del presente Anexo I).





- Propuestas para la prestación del servicio de coordinación, gestión y control global de los servicios y de los equipos de trabajo

(Conforme se determina en el Criterio número 7 del presente Anexo I).

Los licitadores adjuntarán en este **Sobre nº 2-A**, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo**, acompañado de un **índice**, de un máximo de **diez páginas**, en el que de forma esquemática y comprensible recojan el contenido técnico de este sobre.

En el Sobre 2-B:

- En este sobre deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo IX** al presente pliego, en relación con el **Criterio número 2, subcriterios 2.1 y 2.2.**

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio número 2 del presente Anexo).

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

1) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en los tres últimos años. Conforme a lo establecido en el Artículo 67.7 Apartado b) RGLCAP.

- **Criterio de selección para este requisito:**

Se deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a 13.600.000,00- €, IVA no incluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

2) Solvencia técnica o profesional:

2.1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Conforme a lo establecido en el Artículo 67.7 Apartado b) RGLCAP.





- **Criterio de selección para este requisito:**

Se requiere la ejecución, en el periodo referido, de servicios o trabajos de similares características al que constituye objeto del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, siendo el importe mínimo acumulado requerido de 6.350.000,00- euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos cinco años).

2.2) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Conforme a lo establecido en el Artículo 67.7 Apartado b) RGLCAP.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A efectos de determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato se requiere que todos los licitadores aporten documento que acredite estar en posesión de certificación vigente como SAP SERVICE PARTNER para el ámbito de España, así como el compromiso de mantener dicha acreditación durante el período de ejecución del presente contrato en todas y cada una de las siguientes categorías:

a) Horizontales:

- APPLICATIONS- FINANCIAL MANAGEMENT – SAP ERP FINANCIAL (ESCENARIO BASICO)- ERP FINANZAS Y CONTROL DE GESTION (FI, CO, AA)
- APPLICATIONS- SUPPLY CHAIN MANAGEMENT - ESCENARIO BASICO – SD (VENTAS Y DISTRIBUCIÓN) MM (MATERIALES) PP (PRODUCCION) WM (GESTION DE ALMACENES) LES (LOGISTIC EXECUTION SYSTEM)
- ANALITYCS - DATAWAREHOUSING- ESCENARIO BASICO – SAP NETWEAVER BI
- DATABASE & TECHNOLOGY- USER EXPERIENCE – ESCENARIO BASICO – DESARROLLO ABAP SAP NETWEAVER AS

b) Sectoriales:

- PUBLIC SECTOR - ELABORACION Y GESTION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA – SAP ENTERPRISE RESOURCES MANAGEMENT - EAPS

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede





9. GARANTÍA PROVISIONAL

Importe: 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, es decir: **517.679,55-euros.**

10. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: **Doce días.**

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP)

No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS

No se requiere.

15. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTISÉIS MESES**, comprendido entre el **1 de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2018**, según las siguientes fases:

- 1) Fase de transición de entrada: Dos meses (de 1 de septiembre a 31 de octubre de 2016).
- 2) Fase de pleno servicio: Veinticuatro meses (de 1 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2018).
- 3) Fase de devolución del servicio: Incluida dentro de la *Fase de Pleno Servicio*, según se establece en la Cláusula 9 Apartado 3 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Procede la prórroga del contrato: Sí

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cincuenta meses.

Recepciones parciales: Sí





Únicamente en caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los Artículos 106 y 108 TRLCSP:

– **Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación del contrato:**

- Cuota Variable: Cuando debido a alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación sea necesario aumentar el número máximo de horas/perfil a realizar respecto de las establecidas en el Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Técnicas:
 - Se deba adecuar la funcionalidad de la plataforma NEXUS ECCL a modificaciones legislativas en el ámbito Internacional, de la Unión Europea, Nacional, Autonómica o Municipal.
 - Se precise implantar NEXUS ECCL en nuevos Organismos, Entes y Empresas públicas.
 - Se precisa construir e implantar nuevas funcionalidades requeridas por los usuarios del Sistema de Información.
 - Se deban actualizar los módulos técnicos y funcionales de SAP.
 - Se incremente la prestación del servicio de soporte presencial y formación demandado por los usuarios del Sistema de Información.

- **Alcance y Límites de las modificaciones previstas:**

- Cuota Variable El importe de las modificaciones se calculará según los precios unitarios que se reflejan en el Apartado 3 del presente Anexo, después de aplicarles la baja obtenida como resultado de la adjudicación.

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, no podrá exceder el **20 %** del precio de adjudicación del contrato. En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

17. RÉGIMEN DE PAGOS

– **Fase de transición de entrada:**

Durante esta fase, el adjudicatario únicamente recibirá compensación económica por la realización del Plan Intensivo de Transmisión del Conocimiento, en caso de ser necesaria su elaboración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 Apartado 1 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

En ese caso y por este concepto, se efectuará un único pago, a la finalización de dicha fase, contra factura conformada, y previa aceptación por la Dirección encargada de la inspección del servicio. El importe a abonar será el que resulte de aplicar el





porcentaje de baja que resulte de la adjudicación a la cantidad de **194.872,29- euros**, IVA no incluido.

– **Fase de pleno servicio y de devolución del servicio:**

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa aceptación por la Dirección encargada de la Inspección del servicio, y se detallará:

• Cuota Fija:

Correspondiente al precio de los todos los servicios y sub-servicios especificados en el Pliego de Cláusulas Técnicas, a excepción de los indicados en el Apartado II.- Servicios a prestar en Cuota Variable del Anexo 1: Configuración del modelo económico del Pliego de Cláusulas Técnicas.

El importe correspondiente a cada certificación mensual será el que resulte de dividir entre veinticuatro meses el importe establecido en el Apartado 3 del presente documento para estos servicios, después de aplicar el porcentaje de baja que resulte de la adjudicación.

• Cuota Variable:

Correspondiente al precio de todos los servicios y sub-servicios especificados en el Apartado II.- Servicios a prestar en Cuota Variable del Anexo 1: Configuración del modelo económico del Pliego de Cláusulas Técnicas.

En cada certificación mensual se abonarán aquellos encargos de cuota variable finalizados, entregados y validados por la Agencia, según las condiciones indicadas en el Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Técnicas.

El importe a facturar en concepto cuota variable será el que resulte de multiplicar el número de horas/perfil realizadas, por el precio/hora establecido en el Apartado 3 del presente documento, después de aplicar el porcentaje de baja que resulte de la adjudicación.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se indicará el título y número del expediente

Asimismo, y en caso de incumplimiento imputable al contratista, en las certificaciones se descontará el importe correspondiente a las penalizaciones acordadas.

La penalización se hará efectiva mediante descuento sobre la base imponible de la factura.

El importe de las penalizaciones podrá descontarse en una factura que no coincidirá necesariamente con la correspondiente al periodo en el que se haya producido el incumplimiento, si bien tendrá que adoptarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

La cuantía total de las penalizaciones aplicables en el mes objeto de valoración, será el **menor de los siguientes valores:**

- La suma del total de las penalizaciones aplicables.
- El **20%** del total de la factura correspondiente del periodo que está siendo medido (IVA no incluido) sin perjuicio de la aplicación del resto del importe no descontado en la/s siguiente/s factura/s.





Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento que se describen en el Anexo 3: Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones del Pliego de Cláusulas Técnicas en relación con el Apartado 22 del presente Anexo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

19. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Doce meses.

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

22. PENALIZACIONES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, **incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato**, y de conformidad con los niveles de servicio establecidos en Anexo 3: Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones del Pliego de Cláusulas Técnicas, esta Agencia procederá a la imposición de las penalizaciones que se indican en dicha cláusula.

El grado de incumplimiento de los niveles de servicio establecidos será evaluado mensualmente.

El *Comité Estratégico* de seguimiento del contrato, en virtud de las competencias que tiene atribuidas según lo establecido en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Técnicas, y a propuesta del *Comité Operativo* de seguimiento del contrato, determinará y calificará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalización.

Si en el seno del *Comité Estratégico* se logra conformidad sobre el grado de incumplimiento y las penalizaciones aplicables, sus acuerdos serán ejecutivos una vez aprobados en el mismo, siguiéndose los trámites y procedimiento señalados, en lo relativo a la facturación, en el Apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

El importe de las penalizaciones podrá descontarse en una factura que no coincidirá necesariamente con la correspondiente al periodo en el que se haya producido el incumplimiento, si bien tendrá que adoptarse dentro del plazo de ejecución del contrato.





La emisión de certificaciones parciales de conformidad no implicará la renuncia, por parte de esta Agencia, a la aplicación de las penalizaciones derivadas de la mora o incumplimiento de servicio que se hubiera producido en el periodo al que se refiriera la certificación.

<p><i>ELABORADO Y PROPUESTO POR:</i> <i>El Subdirector General de Recursos</i></p> <p><i>Fdo.: Antonio López-Fuensalida Sánchez-Paulete</i></p>	<p><i>APROBADO POR:</i> <i>El Consejero Delegado</i> <i>de la Agencia para la Administración Digital de la C.M.</i></p> <p><i>Fdo.: Blas Labrador Román</i></p>
---	---





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a
 con DNI número en nombre (propio o de la empresa que representa)
, con CIF/NIF,
 y domicilio en calle/plaza,
 número, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado
**“MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE
 GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTRATACIÓN PÚBLICA,
 COMPRAS Y LOGÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, publicado en el
 del día de de, y enterado de las condiciones, requisitos y
 obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, cuyo contenido declara
 conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las
 relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de
 riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia
 laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención
 de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de
 aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica
 o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el
 cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, cuando será requerido
 para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su
 cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los mismos, por un **importe máximo (*)** de:

Base Imponible: euros
21 % IVA: euros
Importe total: euros

(*) El importe máximo ofertado comprende los servicios incluidos dentro de la cuota fija y los servicios incluidos dentro de la cuota variable, no estando comprendido el importe de los trabajos del Plan Intensivo de Transmisión del Conocimiento a realizar en la Fase de Transición.

Fecha y firma del licitador

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
 PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907868040924160348463**





ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos)
en representación de
NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la
calle/plaza/avenida, código postal
Localidad.....

PIGNORA

A favor de la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato),
por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....
....., NIF
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
Localidad..... por la cantidad de (en letra y cifra) euros.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Nombre o razón social del pignorante.....
(Firma)

Con mi intervención, el Notario,.....
(Firma)

Don.....
con DNI, en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable) certifica la inscripción de la prenda.

Fecha.....
(Firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907868040924160348463





ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La **entidad** (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) **CIF**, **con domicilio** (a efectos de notificaciones y requerimientos) **en**, **la calle/ plaza/ avenida** **C.P.**, **y en su nombre** (nombre y apellidos de los apoderados), **con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.**

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) **NIF/CIF**, **en virtud de lo dispuesto por** (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) **ante la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por importe de** (en letra y cifra) **euros.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907868040924160348463**





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en,
calle
y CIF debidamente representado por D. (2),
....., con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este
documento.

ASEGURA

A (3), NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) (en letra y cifra)
.....
euros, en los términos y condiciones establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
(5).....,
en concepto de garantía (6), para responder de
las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Firma).....
(Asegurador).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907868040924160348463





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. / Dña. con DNI/NIE,
en nombre y representación de la empresa,
con C.I.F. nº, en calidad de (*Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa*)

DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.
- II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- III.- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**





ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D. / Dña., en nombre y representación de la
empresa, con C.I.F. nº,
en calidad de (*Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa*)
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de (título)
....., y
durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores
con discapacidad en un dos por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta
alcanza un número de cincuenta ó más trabajadores, de acuerdo con el *Artículo 42
del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y
su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de
noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005,
de 8 de abril.*

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el
Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento
durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía
definitiva.

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907868040924160348463**





ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / D^a, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), con DNI n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., inscrita en el Registro de Licitadores de (Indíquese la Administración correspondiente), con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
 1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Documentación justificativa que se adjunta:

Fecha y firma del declarante

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907868040924160348463





ANEXO IX

**Documento a aportar en el Sobre Nº 2 - B “*Documentación Técnica*”,
en relación con el Criterio de adjudicación número 2, Apartados 2.1 y 2.2**

D. / Dña.
con DNI/NIE, en nombre y representación de la empresa
.....,
con C.I.F. nº, en calidad de (*Indíquese la representación que ostenta el
declarante en la empresa*), se compromete a
ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

1.- Subcriterio 2.1

**Coste en horas de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como
objetivo la modificación de elementos existentes:**

N	ELEMENTO (N)	COSTE_TE(N)_MODIF_MAX (Máximo valor permitido)	COSTE_TE(N)_MODIF_OF (Nº de horas ofertado)
1	TE(1): FORMULARIO NIVEL1	2,00	
2	TE(2): FORMULARIO NIVEL2	18,00	
3	TE(3): FORMULARIO NIVEL3	18,00	
4	TE(4): FORMULARIO NIVEL4	18,00	
5	TE(5): INFORME NIVEL1	4,00	
6	TE(6): INFORME NIVEL2	4,00	
7	TE(7): INFORME NIVEL3	14,00	
8	TE(8): INFORME NIVEL4	14,00	
9	TE(9): INFORME NIVEL5	16,00	
10	TE(10): PARAMETRIZACIÓN COMPONENTE	1,00	
11	TE(11): PARAMETRIZACIÓN INFORME	3,00	
12	TE(12): PARAMETRIZACIÓN PERMISOS DE ACCESO	2,00	
13	TE(13): LÓGICA PROGRAMA	16,00	
14	TE(14): LÓGICA METODO DE CLASE PUBLICO	2,00	
15	TE(15): LÓGICA FUNCIÓN	2,00	
16	TE(16): LÓGICA EXTENSION	6,00	
17	TE(17): TABLA	0,50	
18	TE(18): METODO DE INTERFACE	6,00	
19	TE(19): INFOCUBO	5,00	





2.- Subcriterio 2.2

Coste en horas de las actividades de parametrización y desarrollo que tienen como objetivo la creación de nuevos elementos:

N	ELEMENTO (N)	COSTE_TE(N)_NUEVO_MAX (Máximo valor permitido)	COSTE_TE(N)_NUEVO_OF (Nº de horas ofertado)
1	TE(1): FORMULARIO NIVEL1	4,00	
2	TE(2): FORMULARIO NIVEL2	36,00	
3	TE(3): FORMULARIO NIVEL3	36,00	
4	TE(4): FORMULARIO NIVEL4	36,00	
5	TE(5): INFORME NIVEL1	8,00	
6	TE(6): INFORME NIVEL2	8,00	
7	TE(7): INFORME NIVEL3	28,00	
8	TE(8): INFORME NIVEL4	28,00	
9	TE(9): INFORME NIVEL5	32,00	
10	TE(10): PARAMETRIZACIÓN COMPONENTE	2,00	
11	TE(11): PARAMETRIZACIÓN INFORME	6,00	
12	TE(12): PARAMETRIZACIÓN PERMISOS DE ACCESO	4,00	
13	TE(13): LÓGICA PROGRAMA	32,00	
14	TE(14): LÓGICA METODO DE CLASE PUBLICO	4,00	
15	TE(15): LÓGICA FUNCIÓN	4,00	
16	TE(16): LÓGICA EXTENSION	12,00	
17	TE(17): TABLA	1,00	
18	TE(18): METODO DE INTERFACE	12,00	
19	TE(19): INFOCUBO	10,00	

Fecha y firma del licitador

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 2-B

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

